

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**FERNANDO ALÍ CUIHAN MEZA**  
**GRANEROS- REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**MITIGACIÓN**  
*N° INT. TOC-1078-2015*

En **RANCAGUA**, a 10 de septiembre de 2015, entre **FERNANDO ALÍ CUIHAN MEZA**, cédula de identidad N°7.467.932-3, domiciliado en Sta. Julia 228, Graneros, comuna de Graneros, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra la propiedad se encuentra ubicada en calle Santa Julia #228, de la comuna de Graneros, que se destinará al funcionamiento del Jardín Infantil "**CREADORES DE SUEÑOS**" de la comuna de **GRANEROS**.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma de \$ **630.000.- (seiscientos treinta mil pesos)** mensuales, la que se pagara los primeros 15 días de cada mes, con cheque a nombre del arrendador, que será retirado en la oficina regional.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzará a 14 de Septiembre de 2015 a 14 de Junio de 2016, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

**SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE.** Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento



# INTEGRA

Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

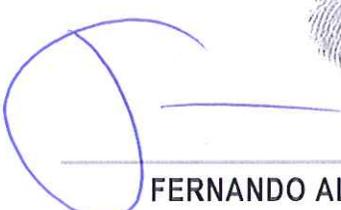
**SÉPTIMO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

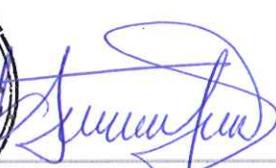
**NOVENO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de RANCAGUA y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

  
  
**FERNANDO ALÍ CUIHAN MEZA**  
C.I.: 7.467.932-3  
ARRENDADOR



  
**PATRICIA PINO GAETE**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

FIRMO ANTE MI SOLAMENTE EL ARRENDADOR DON FERNANDO ALI CUIHAN MEZA, RUN 7.467.932-3.- GRANEROS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- DOCUMENTO REDACTADO Y PRESENTADO POR EL INTERESADO.- jsg